Valledupar, Diciembre 1 del 2025

Doctor
GUIDO CASTILLA GONZALEZ
Secretario General Municipal
Presente

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICATORIO CONTRATO No 1446/2025

Cordial saludo.

De acuerdo a la solicitud de concepto que su despacho presenta, donde se emita una explicación clara, precisa y jurídicamente sustentada, para realizar el modificatorio del contrato No 1446/2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES NUTRICONALES Y LA PROTECCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR VIGENCIA 2025. Respetuosamente explico en forma detalla en los ítems expuesto por usted.

1. RAZON TECNICA Y CONTABLE: En vista que el valor del contrato tiene una parte gravada con IVA y otra no como quedo especificado en la propuesta que presento el contratista y para una mayor claridad en el contrato se necesita que este especifique cual es el valor de la parte que está gravado con el IVA, y asi la oficina de contabilidad pueda corroborar que el IVA está calculado con relación a dicha base gravable.
2. LA RELACION ENTRE LA CORRECCION YA REALIZADA Y EL NUEVO ITEM SOLICITADO: Es que en el primer modificatorio se solicitó cambiar el valor del IVA ya que este no era el valor que presento el contratista en su propuesta económica y como se explico en el ítem anterior no todo el valor del contrata contempla IVA y se necesita saber la base gravable que se utilizó para calcular el nuevo IVA.
3. LA FUNDAMENTACION LEGAL Y NORMATIVA : Es que la DIAN, en el Oficio 912697 de 2021, señala que los contratos con entidades públicas están sometidos al IVA cuando en su ejecución se configura alguno de los hechos generadores del artículo 420, y recomienda que se precisa la base gravada porque el impuesto se aplica solo sobre la parte gravada del contrato. Este órgano también destaca que el IVA debe liquidarse considerando únicamente la base gravada y que la tarifa general se aplica salvo excepciones. Por lo tanto, la necesidad de especificar en el contrato la parte gravada y no gravada con IVA se deriva del cumplimiento del artículo 420 del Estatuto Tributario y permite que las partes tengan claridad tributaria y puedan cumplir con las obligaciones fiscales adecuadamente.
4. EL IMPACTO QUE ESTA MODIFICACION TENDRÍA: No tiene ningún impacto presupuestal, dado que esta modificación no cambia el valor de lo contratado, solo se solicita colocar la base gravada para el cálculo del valor del IVA solo de forma informativa.

En base a lo anterior nuevamente solicitamos que se anexe un nuevo ítems ; o en el ítems 3.1 Valor del IVA, se especifique el VALOR BASE GRAVABLE IVA, que corresponde a la suma de $ 1.453.703.250.

Cordialmente,

JOSE GREGORIO ZULETA MARTINEZ
jefe Oficina de Gestión Social

Hernando Sierra
Proyecto: Hernando Sierra, Contratista
Reviso: Alina de la Ossa , técnico grado 04